



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE NUM: 36**

RECIBIDO
Lic. Chirinos
25 JUN 2019
12:12 no

RECIBIDO
24 JUN 2019

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019, el diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social (PES), presentó el Exhorto: "La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que iniciaron sus periodos de gobierno este año; para que cumplan en tiempo y forma con la formulación y aprobación de sus planes municipales de desarrollo en concordancia con el PED 2016-2022 y a la metodología, los ejes centrales, estratégicos; sectoriales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para que permeen las líneas federales y estatales de Bienestar a sus poblaciones".

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./830/2019, de fecha 15 de marzo del año en curso, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fecha 15 de marzo del año en curso, nos fue remitido para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo antes indicado.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En nuestra Carta Magna, se encuentra establecido que es el Estado mexicano quien tiene la rectoría del desarrollo nacional, pero también que esta deberá ser democrática y participativa. Donde el Gobierno tiene la obligación de elaborar un diagnóstico certero para que recoja las necesidades, las aspiraciones de la gente, sus capacidades y potencialidades.

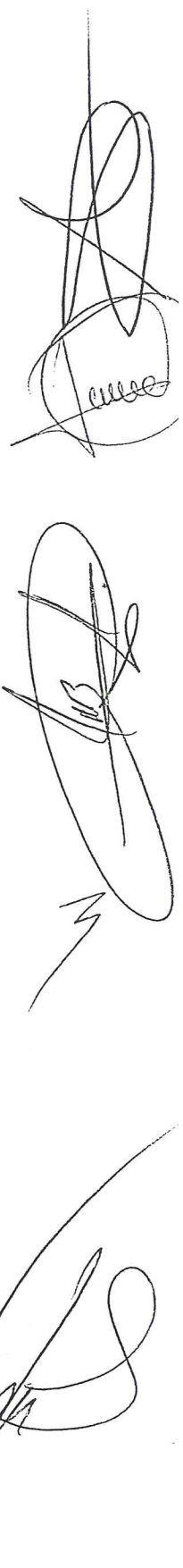
En nuestro país hace poco más de 80 años, con la Ley de Planeación General de la República se inició la planeación del desarrollo como un instrumento o técnica para inventar el futuro y que el Estado usa para transformar la realidad económica, política y social estableciendo objetos, estrategias y prioridades para la sociedad mexicana.

Sin embargo, hasta 1982 llega la planeación a rango constitucional, una vez plasmada en los artículos 25, 26 y 27 constitucionales, para hacer obligatorios en los tres niveles de gobierno el elaborar planes de desarrollo en los primeros seis meses de gobierno.

Del artículo 25 se desprende que es el Estado el que se encargará de promover el desarrollo para que este sea integral y sustentable, y el 26 establece que la planeación para el desarrollo nacional será democrática (...) mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas para incorporar al plan y programas de desarrollo.

El artículo 27 fracción XX, sostiene que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleos y garantizar a la población campesina bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional (...). De ésta fracción se desprende la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la Planeación es un proceso político, democrático y participativo que tomará en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca. Será regional e integral y tendrá como unidad de gestión para el desarrollo, a los planes elaborados a nivel municipal.



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

CUARTO.- Plan, hace referencia a las decisiones de carácter general que expresa los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades que se derivan de esas formulaciones, la asignación de recursos acorde a esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos. (Ander-Egg, 1995)

La planeación, es un instrumento o técnica para inventar y crear el futuro. Construye y usa en forma democrática el sujeto para transformar su realidad económica, social y política. Como herramienta permite priorizar las problemáticas más apremiantes y encauzar las actividades en función de los recursos materiales y humanos disponibles. En ella se establecen los objetivos que se buscan alcanzar o solucionar, así como las estrategias que se utilizarán como medios, ello en base a una prioridad democrática del diagnóstico.

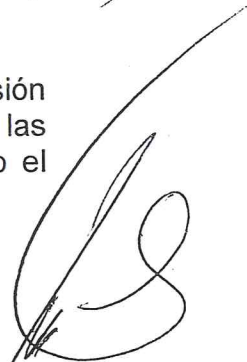
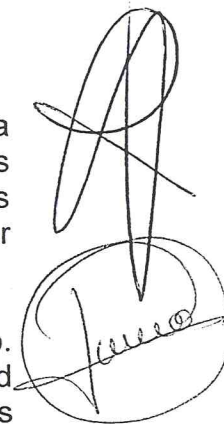
Planeación municipal, es un instrumento del gobierno municipal directamente relacionado con un proyecto político de desarrollo, útil para reducir la incertidumbre respecto a un futuro probable, para lo cual deben establecerse objetivos generales, fijar estrategias de acción, determinar prioridades y seleccionar alternativas de solución.

Los Planes Municipales no deberá hacerse solo para cumplir con la ley, sino obtener realmente una radiografía de sus municipios para conocer realmente cuáles son sus necesidades, sus problemas, sus aspiraciones, pero también cuáles son sus potencialidades y los recursos económicos, naturales, sociales y culturales con lo que se pueden impulsar el bienestar de las personas.

En virtud de lo establecido en los considerandos primero a cuarto, esta Comisión Permanente una vez que ha discutido y analizado la Iniciativa y las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, consideran procedente que La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que iniciaron sus periodos de gobierno en este año; para que cumplan en tiempo y forma con la formulación y aprobación de sus planes municipales de desarrollo en concordancia con el PED 2017-2022 y la metodología, los ejes centrales, estratégicos; sectoriales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para que permeen las líneas federales y estatales de Bienestar a sus poblaciones.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que iniciaron sus periodos de gobierno; para que cumplan en tiempo y forma con la formulación y aprobación de sus planes municipales de desarrollo en concordancia con el PED 2017-2022 y la metodología, los ejes centrales, estratégicos; sectoriales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para que permeen las líneas federales y estatales de Bienestar a sus poblaciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 4 de junio del 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.